

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	Fecha
JGL/2024/29	La Junta de Gobierno Local	23 de julio de 2024

VALETÍN LUELMO DOMÍNGUEZ, Secretario General Acctal. del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICA:

Que en la sesión de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento celebrada en la fecha arriba indicada, en el punto 2. del orden del día, se adoptó, entre otros (en extracto), el siguiente acuerdo:

“2.- EXPEDIENTE 6779/2023. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO A LED DEL PABELLÓN MUNICIPAL ÁNGEL NIETO.”

Se da cuenta de la propuesta del acuerdo del expediente nº 9967/2024 incluida en este punto del orden del día, y que dice así (en extracto):

“HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En el expediente 6779/2023 relativo a la Contratación mediante Procedimiento Abierto con varios criterios de adjudicación y Tramitación Ordinaria para la ejecución de las obras del PROYECTO DE RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO A LED DEL PABELLÓN MUNICIPAL ÁNGEL NIETO, constan los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de octubre de 2023, acordó aprobar el PROYECTO DE RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO A LED DEL PABELLÓN MUNICIPAL ÁNGEL NIETO, redactado por la Sra. Ingeniera Técnica Municipal, en mayo de 2023, habiéndose efectuado el replanteo de la obra.

2.- Con fecha 18 de octubre de 2023, el Sr. Concejal Delegado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Zamora emite propuesta para iniciar los trámites necesarios para la contratación de las obras relativas al PROYECTO DE RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO A LED DEL PABELLÓN MUNICIPAL ÁNGEL NIETO.

Constan en el expediente Memoria justificativa del contrato, de fecha 02 de mayo de 2023 así como informes emitidos por la Sra. Ingeniera Técnica Municipal de fechas 10 de mayo de 2023 y 03 de julio de 2024.

3.- Por Resolución de inicio del Sr. Concejal Delegado en materia de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Zamora de 11 de julio de 2024 se acuerda el inicio del procedimiento de adjudicación del citado contrato, mediante Procedimiento Abierto con una pluralidad de criterios y Tramitación Ordinaria, y se establece la composición de la Mesa de Contratación.

4.- Consta en el expediente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares junto con el ANEXO I, II y III, así como informe emitido por el Servicio de Contratación de fecha 17 de julio de 2024.



5.- De acuerdo con la D.A. Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, consta en el expediente informe del Sr. Vicesecretario Accidental de 18 de julio de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La legislación aplicable es la siguiente:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

- El RD 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo que no entre en contradicción con la Ley de Contratos del Sector Público.

- La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

2.- El artículo 13 de la LCSP establece que “Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble. También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

Los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiéndose por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra. No obstante lo anterior, podrán contratarse obras definidas mediante proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra completa, siempre que estas sean susceptibles de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas y preceda autorización administrativa del órgano de contratación que funde la conveniencia de la referida contratación. Se podrán celebrar contratos de obras sin referirse a una obra completa en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 30 de la presente Ley cuando la responsabilidad de la obra completa corresponda a la Administración por tratarse de un supuesto de ejecución de obras por la propia Administración Pública”.

Y el apartado 1 del artículo 20 del citado texto legal prevé que se encuentran sujetos a regulación armonizada los contratos de obras cuyo valor sea igual o superior a 5.538.000 euros.

3.- El apartado 1º de la Disposición Adicional segunda de la LCSP, atribuye al Alcalde “las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”.

En el supuesto concreto de este Excmo. Ayuntamiento, en base al Decreto de Alcaldía de fecha 14



de Julio de 2023, se decidió delegar esta facultad a la Junta de Gobierno Local siempre que el valor estimado supere los 100.000 Euros.

4.- Conforme a lo previsto en el artículo 44.1 de la LCSP serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 de este mismo artículo, cuando se refieran a los contratos de obras cuyo valor estimado sea superior a tres millones de euros.

Estableciendo el apartado 6 del citado artículo que “Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”

APLICACIÓN AL CASO CONCRETO

1.- En la aplicación 2024-34200-62316 del Presupuesto Municipal vigente, de conformidad con el documento RC nº 2024.2.001905.000, de fecha 03 de julio de 2024, expedido por la Intervención Municipal, actualmente existe crédito por importe de 198.989,20 euros.

2.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 28, 116, 231 y 236 de la LCSP constan en el expediente:

- El proyecto redactado por la Sra. Ingeniera Técnica Municipal, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de octubre de 2023 y el Acta de Replanteo de Proyecto.

- Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para que se inicien los trámites necesarios para la contratación de las obras relativas al PROYECTO DE RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO A LED DEL PABELLÓN MUNICIPAL ÁNGEL NIETO.

- La Memoria justificativa del contrato en la que se exponen las necesidades administrativas a satisfacer y la idoneidad del objeto del contrato para satisfacerlas de fecha 02 de mayo de 2023.

- Informe complementario del Servicio de obras de fecha 10 de mayo de 2023 y 03 de julio de 2024.

- Certificado de existencia de crédito.

- Resolución del Sr. Concejal Delegado en materia de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Zamora por la que se acuerda iniciar el expediente para la contratación referenciada, se motiva el procedimiento de contratación y la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta en base a los motivos expuestos en la documentación remitida por el Servicio proponente del contrato de fecha 11 de julio de 2024.

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por lo expuesto, a la vista de la documentación y los informes que obran en el expediente, de acuerdo con el artículo 117 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y previo informe favorable de la Intervención Municipal, por la Concejalía Delegada en materia de Contratación se propone al órgano de contratación competente, en este caso la Junta de Gobierno Local, la adopción de la siguiente Resolución

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

- Aprobar el expediente de contratación mediante Procedimiento Abierto con varios criterios de adjudicación y Tramitación Ordinaria para la ejecución de las obras del PROYECTO DE RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO A LED DEL PABELLÓN MUNICIPAL ÁNGEL NIETO por un presupuesto o tipo de licitación de 164.453,88 euros y 34.535,32 euros en concepto de IVA, y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

- Autorizar, por la cuantía de 198.989,20 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la



contratación referenciada, con cargo a la partida 2024-34200-62316 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024.

- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato para la ejecución de las obras del PROYECTO DE RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO A LED DEL PABELLÓN MUNICIPAL ÁNGEL NIETO, por Procedimiento Abierto con varios criterios de adjudicación y Tramitación Ordinaria.

- Publicar en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, el anuncio de licitación, para que durante el plazo de VEINTISEIS (26) DIAS NATURALES los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.”

Consta en el expediente Diligencia de fiscalización de la Intervención Municipal, de fecha 19 de julio de 2024, favorable.

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: seis (6) correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación mediante Procedimiento Abierto con varios criterios de adjudicación y Tramitación Ordinaria para la ejecución de las obras del PROYECTO DE RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO A LED DEL PABELLÓN MUNICIPAL ÁNGEL NIETO por un presupuesto o tipo de licitación de 164.453,88 euros y 34.535,32 euros en concepto de IVA, y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO.- Autorizar, por la cuantía de 198.989,20 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 2024-34200-62316 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato para la ejecución de las obras del PROYECTO DE RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO A LED DEL PABELLÓN MUNICIPAL ÁNGEL NIETO, por Procedimiento Abierto con varios criterios de adjudicación y Tramitación Ordinaria.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, el anuncio de licitación, para que durante el plazo de VEINTISEIS (26) DIAS NATURALES los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes”.

Y para que conste y surta sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

